



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín (Ant.), trece (13) de Mayo del Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO No. 020-2020-00159

De conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y el Decreto 806 del año 2020, se **INADMITE** la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada a través de apoderado judicial por **MÓNICA MARÍA ONDOÑO RENDON**, identificada con **C.C.43.736.008**, en contra de **COLPENSIONES y AFP PROTECCION S.A.**, entidades que actúan a través de su representante legal o por quién haga sus veces, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a subsanar los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la demanda:

- Efectuar envío de la demanda y los anexos a todas las partes demandadas, conforme lo establece el decreto 806 del año 2020, desde el correo electrónico que el apoderado judicial tenga registrado en el SIRNA.

En este sentido deberá allegar memorial en formato PDF al correo del despacho: j20labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. De conformidad con el decreto 806 de 2020, artículo 6º, el memorial que se allegue para cumplir estos requisitos debe enviarse simultáneamente por medio de correo electrónico a los demandados o en su defecto, de no conocer el canal digital del demandado se acreditará este envío de forma física de este memorial a la dirección de los demandados.

En atención al poder portado con la demanda, se le reconoce personería jurídica para actuar y representar los intereses de la parte demandante, al **Dr. ANTONIO JOSE GARCÍA BETANCUR**, portador de la **T.P. 117.015 del CSJ**.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARÍA CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

CARRERA 51 Nº 50 – 21 PISO 6 EDIFICIO BANCO DE LONDRES. TELÉFONO 251 3664.

Correo electrónico: j20labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Whatsapp: +57 323 5102396